



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
ABIERTA CATEDRAL R.L.:

AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA

**TERCERA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE RENOVACIÓN PARCIAL DE
LOS
CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA
GESTIÓN 2024**

El Comité Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Catedral” R.L., en correspondencia al Art. 81 del Estatuto Orgánico, Arts. 4 y 12 del Reglamento Electoral y otras disposiciones conexas, **CONVOCA A ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- DE LA FECHA Y LUGAR DEL ACTO ELECTORAL.

El acto electoral se efectuará el día **sábado 21 de diciembre de 2024**, desde horas 8:00 a 16:00 en forma continua, en las instalaciones de la Unidad Educativa “José Alonso de Ibáñez”, ubicada en la calle Bolívar S/N entre calles Simón Chacón y La Paz.

Asimismo, las elecciones en la ciudad de Sucre, se realizarán en la misma fecha y hora antes mencionada, en los ambientes de la sucursal de la Cooperativa, ubicada en la calle España N° 130 entre calles Camargo y San Alberto.

SEGUNDA.- DE LOS PARTICIPANTES.

Toda socia o socio mayor de 18 años de edad, tiene el derecho y la obligación de participar de las Elecciones de Renovación Parcial de los Consejos de Administración y Vigilancia, como candidato (o), elector (a) conforme al Estatuto Orgánico de la Cooperativa conforme el Art. 11 Inc. e) y los Arts. 26 Inc. a) y 40 del Reglamento Electoral.

TERCERA.- DEL DERECHO AL VOTO.

Para ejercer el derecho a voto, el socio o socia, debe cumplir puntualmente con sus obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa, tener certificados de aportación de las dos últimas gestiones precedentes a la elección, de acuerdo al Art. 40 y concordante con el Art. 26 Inc. c) del Reglamento Electoral, es decir, se debe contar con los certificados de aportaciones precedentes a las elecciones 2022 y 2023.

El voto es secreto, personal, **indelegable**, único e indivisible; no se acepta poder para emitir el voto por terceras personas. Para emitir libremente su voto, debe portar su cédula de identidad vigente, libreta de servicio militar o pasaporte vigente (Art. 41 del Reglamento Electoral).

CUARTA.- DE LOS CONSEJEROS A ELEGIR.

De acuerdo a la cesantía de algunos miembros de los dos consejos, serán renovados los siguientes:

- a) **PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** se elegirán DOS SOCIOS (AS) MIEMBROS TITULARES y DOS SUPLENTE.
- b) **PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA**, se elegirá UN SOCIO (A) MIEMBRO TITULAR.

Los ganadores o ganadoras de ambos Consejos, ejercerán sus funciones por **TRES** años de acuerdo al Art. 39 (Modalidad de elección y Tiempo de Mandato) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA CATEDRAL R.L.:

QUINTA.- DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS O CANDIDATAS.

Para ser candidatos o candidatas a los diferentes consejos, los socios y socias deben cumplir con los requisitos previstos en todos sus incisos de los Arts. 26 del Reglamento Electoral, y 37 del Estatuto Orgánico, conforme lo establece el Art. 431 de la Ley 393 de Servicios Financieros y la Ley 356, siendo los siguientes:

- a) Ser asociado mayor de 18 años de edad, hábil y activo, con una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos, previos a su postulación.
- b) Estar al día con sus obligaciones económicas y no tener créditos en mora, en ejecución o vencidos en la Cooperativa o en el sistema financiero, las personas a integrar los consejos si tuvieran créditos vigentes o en mora deben ser íntegramente pagados antes de asumir sus funciones.
- c) Haber adquirido dos (2) Certificados de Aportación anuales en forma consecutiva durante las dos últimas gestiones antes de su postulación, hasta el 31 de diciembre de cada gestión, vale decir, tener certificados de aportación de las últimas dos gestiones precedentes a la elección.
- d) No ser funcionaria (o) de la Cooperativa, ni pertenecer a otra institución financiera, tampoco ser ex funcionaria (o) de la Cooperativa u otras instituciones con antecedentes de haber causado daño económico.
- e) No tener relación de parentesco entre Consejeras (os) y/o funcionarias (os) de la Cooperativa hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme al Art. 442 de la Ley 393 de Servicios Financieros.
- f) No tener proceso judicial con sentencia ejecutoriada emergente de procesos judiciales en cualquier materia con la entidad y antecedentes judiciales con entidades de intermediación financieras y otras en las que pueda haber ocasionado daño económico.
- g) Haber puesto en mandatos anteriores en grave riesgo a la entidad, haber efectuado manejos dolosos debidamente comprobados, mediante Resolución Ejecutoriada pronunciada por el Tribunal de Honor de la Cooperativa.
- h) No tener sentencia ejecutoriada o cumplimiento de pena por la comisión de delitos comunes, ni tener acusación formal o sentencia condenatoria por la comisión de "*Delitos sobre legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento al terrorismo, corrupción y otras actividades ilícitas*".
- i) Para ser Consejera (o) del Consejo de Administración y Vigilancia, demostrar conocimiento en el manejo de entidades de intermediación financiera y la regulación vigente, acreditando la capacitación obtenida.
- j) No tener notificaciones de cargo pendientes de solución, suspensión temporal o permanente por la ASFI, al momento de postularse para el ejercicio de sus funciones.
- k) No tener conflicto de intereses con la Institución
- l) Cumplir con los demás requisitos establecidos por el presente Estatuto, el Reglamento Electoral y las Resoluciones del Comité Electoral.
- m) De tratarse de un ex funcionario de la Cooperativa (ex miembros de los Consejos, Tribunal de Honor y Comité Electoral), haber transcurrido por lo menos tres años de su desvinculación de la entidad.

Nota.- De acuerdo al Reglamento Electoral, para cumplir con los requisitos, deben tomarse en cuenta también los demás requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, el Reglamento Electoral y demás resoluciones del Comité Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "CATEDRAL" R.L., mismos que, por su extensión no han sido transcritos en la presente convocatoria (**No es imprescindible los cursos de capacitación organizadas por este Comité Electoral**).

SEXTA.- DE LAS PROHIBICIONES IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán ser postulantes candidatas o candidatos, aquellos que se hallen comprometidos dentro del Art. 26 del Reglamento Electoral en los sus incisos pertinentes, Art. 38 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa "Catedral" R.L.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
ABIERTA CATEDRAL R.L.:

- n) No incurrir dentro de los impedimentos previstos para fundadores de entidades financieras establecidas en el Art. 153 de la Ley de Servicios Financieros que son:
1. Los inhabilitados, por ministerio de la Ley, para ejercer el comercio.
 2. Los que tengan auto de procesamiento o sentencia condenatoria por la comisión de delitos comunes.
 3. Los deudores en mora al sistema financiero que tengan créditos en ejecución o créditos castigados.
 4. Los que hubieran sido declarados, conforme a procedimientos legales, culpables de delitos económicos en funciones públicas, contra el orden financiero o en la administración de entidades financieras.
 5. Los responsables de quiebras o procesos de solución, por culpa o dolo, en sociedades en general y entidades del sistema financiero.
 6. Los que hubieren sido inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes.
 7. Los representantes nacionales de los cuatro (4) Órganos del Estado Plurinacional, los asambleístas de gobiernos autónomos departamentales y de los gobiernos autónomos municipales, y los representantes y autoridades de autonomías indígena originaria campesinas.
 8. Los servidores públicos en general, pudiendo la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI establecer salvedades mediante reglamento para el cumplimiento de la presente Ley.
 9. Los directores o administradores de entidades financieras, y cualquier otro funcionario en ejercicio de estas entidades.
- o) No encontrarse dentro de las incompatibilidades de los Arts. 431, 442, 443 y 444 de la Ley de Servicios Financieros enunciados a continuación:
1. Poseer una antigüedad no menor de dos (2) años como socio activo dentro de la Cooperativa.
 2. No contar con procesos internos en curso o con medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos por cualquier concepto, en ejecución o castigados dentro de la Cooperativa.
 3. No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. Quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso, no podrán habilitarse para postular al cargo de consejero del consejo de administración o del consejo de vigilancia, en tanto no concluyan dichos procesos.
 4. Demostrar experiencia previa de al menos dos (2) años en funciones de dirección o administración de actividades afines al cargo.
 5. Contar con un grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral comprobada no menor de dos (2) años.
 6. Las ministras o ministros y vice-ministras o vice-ministros del Órgano Ejecutivo; las directoras o directores y gerentes generales de las entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado; las directoras o directores, la Presidenta o Presidente y los gerentes del Banco Central de Bolivia - BCB; la Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo y las directoras o directores de área de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, hasta un año (1) después de haber cesado en sus funciones.
 7. Los Consejeros de Administración y de Vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia y gerentes de otras Cooperativas y entidades del sistema financiero nacional, salvo autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.
 8. Los cónyuges y las personas con parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, según el cómputo civil. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI podrá conceder dispensa a no más de dos (2) personas así emparentadas en el directorio o consejo de administración o de vigilancia, conforme a reglamentación emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.
 9. Los gerentes, subgerentes o apoderados generales de una entidad financiera, por contar con información privilegiada y estar obligados a guardar reserva y confidencialidad de la misma, no podrán desempeñar el cargo de director, consejero de administración o de



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA CATEDRAL R.L.:

vigilancia, síndico, fiscalizador interno, Inspector de Vigilancia o gerente de otra entidad financiera, excepto si se trata de una sociedad vinculada patrimonialmente.

10. Es incompatible los cargos de consejero de administración o de vigilancia, fiscalizador interno o Inspector de Vigilancia con el de empleado de la misma entidad financiera.

- p)** No ser servidor público, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y aquellas personas que realicen actividades culturales o artísticas. La excepción mencionada precedentemente, será aplicable únicamente cuando:
- El servidor público no tenga incompatibilidad horaria con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública;
 - El servidor público no tenga conflicto de intereses con la Cooperativa
 - Los estatutos de la Cooperativa no prevean lo contrario.
- q)** No tener Resolución sancionatoria ejecutoriada en Proceso Administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o inscripción en el Registro del Mercado de Valores.
- r)** Poseer buenos antecedentes, vocación de servicio e idoneidad para el desempeño de sus funciones en el consejo al que postule.
- s)** Estar dispuesto a la investigación socioeconómica financiera controlada por la ASFI, autorizando expresamente la misma mediante documento escrito.
- t)** Presentar Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales REJAP, Original sin que tenga ningún antecedente.
- u)** Suscribir compromiso de aceptación a las cláusulas establecidas en el reglamento electoral y a la convocatoria y otras que pudieran emerger del Comité Electoral.
- v)** Las personas que incurran en las prohibiciones, de los Art. 153 y 442 de la Ley de Servicios Financieros y el Art. 310 del Código de Comercio, excepto el numeral 3.

Asimismo:

- 1.** Pertener a los Consejos de Administración o Vigilancia de más de una Cooperativa simultáneamente, de la misma o de otra clase, en cualquier parte del país;
 - 2.** Tener notificación de cargos de ASFI pendientes de resolución;
 - 3.** Estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción de ASFI al momento de postularse, para el ejercicio de sus funciones;
 - 4.** Tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la entidad o haber puesto, en mandatos anteriores, en grave riesgo a la entidad, o efectuado manejos dolosos, debidamente comprobados y con sentencia ejecutoriada;
 - 5.** Los miembros del Tribunal de Honor para postularse a los consejos de Administración o Vigilancia deberán haber transcurrido cuatro años desde el cese de sus funciones.
- w)** Los ex miembros de los Consejos, Tribunal de honor y Comité Electoral, no podrán ser ejecutivos ni empleados de la Cooperativa, sino hasta después de tres años del cese de sus funciones.
- x)** No estar en ejercicio de funciones de jerarquía político partidaria a nivel Nacional y departamental.
- y)** Los que hayan sido sancionados por el Tribunal de Honor de la Cooperativa de ahorro y Crédito Abierta "Catedral" R.L.
- z)** Otras que se establezcan en el Estatuto Orgánico y normativa interna en el marco de la Ley 356 y el Decreto Supremo Reglamentario.
- aa)** Otras de acuerdo a las Leyes y disposiciones Reglamentarias que nos rigen.

SÉPTIMA.- DE LAS INSCRIPCIONES A CANDIDATAS O CANDIDATOS.

Las y los postulantes, para su inscripción oficial, deberán presentar los siguientes documentos obligatoriamente, conforme el Art. 28 del Reglamento de Elecciones:

- a)** Solicitud escrita dirigida al Comité Electoral, especificando de manera concreta al Consejo que postula, Número de Socio o Socia, Número de Cédula de Identidad, domicilio, N° de teléfono fijo y N° de celular.
- b)** Fotocopia de Cédula de Identidad debidamente firmado.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA CATEDRAL R.L.:

- c) Certificado Original de Registro Judicial de Antecedentes Penales REJAP.
- d) Certificados de participación en seminarios convocados por el Comité Electoral en fechas programadas dentro del Calendario Electoral (NO INDISPENSABLE).
- e) Compromiso de aceptación a las cláusulas del Reglamento Electoral, de la presente convocatoria y otras que puedan emerger del Comité Electoral
- f) Autorización para consultas a la CIC más fotocopia de Carnet de Identidad.
- g) Autorización para consultas a listas confidenciales PEP, OFAC y ONU.
- h) Declaración jurada de incompatibilidad por parentesco dentro el segundo de afinidad y cuarto de consanguinidad con los funcionarios y/o consejeros, además de señalar que no está comprometido en las prohibiciones de los incisos e), f), g), n), o) y p) del Art. 26 REQUISITOS del presente reglamento, asimismo, la de no tener conflicto de intereses con la Cooperativa realizada por un Notario de Fe Pública.
- i) Certificado que acredite su formación técnica.
- j) Su Hoja de vida documentada que valide los requisitos de los incisos d), h), i) y r) del Art. 26 REQUISITOS del presente reglamento.
- k) Certificado de Recursos Humanos de la Cooperativa si corresponde (si es ex funcionario)
- l) En caso de ser servidor público deberá presentar Certificado de Trabajo que está comprendido en las excepciones.
- m) De tener obligaciones con la Cooperativa presentar el último comprobante de amortización, y de ser elegido presentará el de la cancelación total del crédito antes de su posesión. El que no tenga crédito deberá presentar un certificado que acredite el mismo.
- n) Fotocopia (anverso y reverso) de los Certificados de Aportación correspondientes a las dos gestiones precedentes al proceso electoral.
- o) La documentación de respaldo presentada por los candidatos debe estar debidamente foliadas en orden cronológico, con el objeto de velar por la buena integridad de la información.

Todos los documentos deben ser presentados en un sobre manila cerrado con el siguiente rótulo: **Nombres y Apellidos, Consejería al que postula, Número de socio-socia.**

A la falta de algunos de estos documentos, el o la postulante, quedará inhabilitado (a); no se aceptará otros documentos fuera de los mencionados.

Las inscripciones, estarán abiertas a partir de las 08:30 del 14 de noviembre de 2024 en Secretaría del Consejo de Administración de la Cooperativa y se cierra indefectiblemente el día 20 de noviembre del presente año a horas 16:00.

OCTAVA.- DE LA DEPURACIÓN DE POSTULANTES.

El Comité Electoral, en función a la información fidedigna brindada por los personeros de la Cooperativa sobre la situación de cada postulante, realizará la depuración de candidatos a partir del 21 al 22 de noviembre de 2024, notificando a los candidatos como a los observados, quienes podrán subsanar dichas observaciones en tres días hábiles desde su notificación, presentando de forma escrita y documentada en Secretaría del Consejo de Administración.

Cualquier socio o socia que quiera **IMPUGNAR** a algún candidato (a), lo podrán hacer de forma escrita y documentada, desde el día 27 al 28 de noviembre del presente año en la Secretaría del Consejo de Administración de la Cooperativa.

NOVENA.- PUBLICACIÓN Y SORTEO DE NÚMEROS DE UBICACIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS EN LA PAPELETA DE SUFRAGIO.

La publicación de la lista de candidatos o candidatas habilitados se realizará el 25 de noviembre de 2024.

El Comité Electoral convocará a todos los candidatos o candidatas habilitados, al sorteo de ubicación del número de casilla que figurará en la papeleta de sufragio, en fecha 10 de diciembre del presente año, en lugar y horario a determinar mediante comunicado.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
ABIERTA CATEDRAL R.L.:

DÉCIMA.- DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

Las candidatas o candidatos habilitados para la presente elección, pueden desarrollar su Campaña Proselitista desde el 10 hasta el 19 de diciembre del año en curso, bajo los principios de respeto, ética, democracia y los preceptos pertinentes establecidos en el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y la presente Convocatoria:

- a) Ningún candidato o candidata, socio o socia, ni cualquier persona ajena, podrá realizar proselitismo, dentro o fuera del Recinto Electoral y de la Institución, en favor del candidato que sea de su preferencia, 24 horas antes y durante el Proceso Electoral (Silencio Electoral). Quienes incurran en esta prohibición, serán sancionados con la exclusión de la lista de los candidatos y electores de manera inmediata, conforme el Art. 25 del Reglamento Electoral.
- b) El candidato o candidata que esté propiciando su elección (sin autorización) o menoscabando la imagen de cualquier otro candidato o candidata durante el Proceso Electoral, será descalificado por el Comité Electoral sin reclamo alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL FORO DEBATE.

Para enriquecer y democratizar más las justas electorales, todos los candidatos y candidatas deberán participar obligatoriamente del foro debate el día jueves 19 de diciembre de 2024, a partir de horas 18:30, sujeto a confirmación del lugar; este evento estará regido por el Art. 32 del Reglamento Electoral.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MESAS RECEPTORAS.

De acuerdo al Reglamento Electoral, las mesas electorales funcionarán sin interrupción durante ocho horas continuas, desde las 08:00 hasta las 16:00 horas; en el caso de que una mesa haya agotado todos los votantes, horas antes de cumplir las ocho horas, puede cerrarse para comenzar el cómputo y el escrutinio de forma pública.

Todos los candidatos y candidatas, podrán acreditar ante cada una de las mesas, un delegado provisto de su credencial extendido por el Comité Electoral, actividad que se realizará el día sábado 21 de diciembre de 2024 para salvar cualquier susceptibilidad del Proceso Democrático Electoral.

DÉCIMA TERCERA.- DEL JURADO ELECTORAL.

EL Comité Electoral, seleccionará al Jurado Electoral para cada mesa, mediante sorteo aleatorio en base a los socios y socias habilitados, los cuales cumplirán sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electoral en su Capítulo VI, siendo los directos responsables antes, durante y después del Acto Electoral.

Los socios y socias, que quieran abstenerse de su condición de Jurados, podrán hacerlo, siempre que existan motivos válidos y debidamente documentados, hasta 24 horas después de su notificación ante la Secretaría del Consejo de Administración de la Cooperativa.

En cuanto a imprevistos y ausencias, el Comité Electoral, resolverá los mismos de forma autónoma conforme a normativa legal vigente.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SEGURIDAD, GARANTÍA Y RELEVANCIA DEL ACTO ELECCIONARIO.

Por la seriedad que reviste el evento democrático, el Comité Electoral podrá invitar a personeros de la Policía Nacional, Tribunal Departamental Electoral y de la Dirección Regional de Cooperativas.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
ABIERTA CATEDRAL R.L.:

DÉCIMA QUINTA.- DE LA POSESIÓN.

Con el resultado final del Acto Electoral, serán proclamados ganadores los consejeros y consejeras electos (as), titulares y suplentes para luego ser posesionados por el Comité Electoral, en acto solemne el día 24 de diciembre del año en curso, en las instalaciones de la Cooperativa, sujeto a programación especial.

Nota.- Cualquier aspecto no contemplado en la presente Convocatoria, será aclarado por el Comité Electoral, en base al Reglamento Electoral vigente.

Potosí, 06 de noviembre de 2024

COMITÉ ELECTORAL 2024